



Municipalidad de La Plata

Periodo 2009
Registro de Decretos

Folio N° 2434

LA PLATA, 01 DIC 2009

VISTO:

La facultad conferida por el artículo 25º de la Ordenanza Impositiva,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Fíjense las fechas en las cuales se deberán efectuar los pagos de los tributos establecidos en la Ordenanza Impositiva:

I.- TASA POR SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES.

CUOTA	Para todas las Zonas. Partidas terminadas en:	Fecha de Vencimiento
Ira.	1 y 3	21-01-2010
	5 y 7	22-01-2010
	9 y 0	25-01-2010
	2 y 4	26-01-2010
	6 y 8	27-01-2010
2da.	1 y 3	08-03-2010
	5 y 7	09-03-2010
	9 y 0	10-03-2010
	2 y 4	11-03-2010
	6 y 8	12-03-2010
3ra.	1 y 3	10-05-2010
	5 y 7	11-05-2010
	9 y 0	12-05-2010
	2 y 4	13-05-2010
	6 y 8	14-05-2010
4ta.	1 y 3	07-07-2010
	5 y 7	08-07-2010
	9 y 0	12-07-2010
	2 y 4	13-07-2010
	6 y 8	14-07-2010
5ta.	1 y 3	06-09-2010
	5 y 7	07-09-2010
	9 y 0	08-09-2010
	2 y 4	09-09-2010
	6 y 8	10-09-2010
6ta.	1 y 3	08-11-2010
	5 y 7	09-11-2010
	9 y 0	10-11-2010
	2 y 4	11-11-2010
	6 y 8	12-11-2010

II. – TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE.

Los servicios requeridos por los interesados o la prestación prevista por las reglamentaciones vigentes, se abonarán al solicitar el servicio.

Los servicios prestados por decisión municipal, se abonarán dentro de los 15 días de requerido el pago.

Los servicios incluidos en el inciso 3), se abonarán de la siguiente forma:
Apartado a-:

Primer semestre: el vencimiento será coincidente con el primer día de la segunda desinfección.-

Segundo semestre: el vencimiento será coincidente con el primer día de la quinta desinfección.-

En cada periodo se liquidará el valor fijado en la Ordenanza Impositiva, al vencimiento del mismo, por la cantidad de servicios que se realicen durante su transcurso.

Apartados b- y c-:

Período: marzo – mayo/2010: el vencimiento será coincidente con el primer día de la desinfección de abril.-

Período: junio – agosto/2010: el vencimiento será coincidente con el primer día de la desinfección de julio.

Período: setiembre – noviembre/2010: el vencimiento será coincidente con el primer día de la desinfección de octubre.

Período: diciembre/2010 – febrero/2011: el vencimiento será coincidente con el primer día de la desinfección de Enero/2011.-

Las fechas serán tomadas en todos los casos, del cronograma de desinfección informado por la Dirección de Habilitaciones, y se otorgará un segundo vencimiento para pago sin interés, coincidente con el último día de la desinfección.

III. TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA.

1) A requerimiento del contribuyente, se abonará al presentar la solicitud.

2) Por intimación municipal dentro del plazo otorgado al efecto, con las actualizaciones, multas e intereses a que hubiere lugar.

IV. TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE.

El período Fiscal será el año calendario. La Tasa se liquidará e ingresará mediante anticipos por los bimestres: enero-febrero; marzo-abril; mayo-junio; julio-agosto; setiembre-octubre y noviembre-diciembre.

Los anticipos se liquidarán con valores fijos o por Declaración Jurada sobre la base imponible correspondiente al bimestre respectivo y deberán ingresarse en las siguientes fechas de vencimiento:

BIMESTRES	VENCIMIENTO
Enero-febrero	09-04-2010
Marzo-abril	10-06-2010
Mayo-junio	10-08-2010
Julio-agosto	08-10-2010
Septiembre-octubre	10-12-2010
Noviembre-diciembre	10-02-2011

El cese de actividades deberá ser precedido del pago de la tasa, liquidada en función de el valor fijo correspondiente o por la base imponible que corresponda al bimestre en que se opera el mismo, dicho pago no podrá ser inferior al mínimo fijado para ese anticipo bimestral.



Municipalidad de La Plata

Periodo = 2009

Registro de Decretos

Folio N° 2435

En el caso de iniciación de actividades, se deberá ingresar el valor fijo correspondiente, o el anticipo mínimo del bimestre en que comienza la misma y conforme la actividad denunciada; debiéndose rectificar la liquidación al vencimiento de dicho anticipo si correspondiere, en función a la base imponible imputable a dicho período.

En los casos de transferencia, serán exigibles los pagos hasta el bimestre calendario en que tal hecho ocurra, debiéndose rectificar la liquidación de dicho bimestre, si correspondiere al vencimiento.

V. DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

El periodo fiscal será el año calendario. El gravamen se ingresará mediante anticipos, con la periodicidad establecida en la Ordenanza Impositiva, con excepción de lo previsto en los incisos B, I y M del artículo 9º.

Previo a realizar cualquier tipo de publicidad y en forma simultánea a su autorización se deberán ingresar los derechos correspondientes.

Los anticipos bimestrales deberán ingresarse en las fechas que a continuación se detallan: se liquidarán por Declaración Jurada donde consten características de la publicidad realizada, superficie, u otro tipo de publicidad en el bimestre respectivo y deberá ingresarse en las fechas que a continuación se detallan:

BIMESTRES	VENCIMIENTO
Enero-febrero	09-04-2010
Marzo-abril	10-06-2010
Mayo-junio	10-08-2010
Julio-agosto	08-10-2010
Septiembre-octubre	10-12-2010
Noviembre-diciembre	10-02-2011

La publicidad con vencimiento mensual se abonará en forma anticipada hasta el día 10 de cada mes.

En el caso de contribuyentes que deban tributar una tasa anual que no exceda de treinta pesos (\$ 30) ingresarán un único anticipo con vencimiento a los diez días siguientes de la autorización o renovación de la publicidad. Cuando la tasa anual excede de dicho importe, pero no supere los sesenta pesos (\$ 60), deberán ingresar dos anticipos, con vencimiento el primero de ellos a los diez días siguientes de la autorización o renovación de la publicidad y el segundo a la fecha de vencimiento que corresponda al bimestre inmediato siguiente al de autorización o renovación en su caso.

La publicidad prevista en el inciso B deberá abonarse al momento de otorgarse la respectiva autorización y en forma previa a su realización.

La remoción y/o retiro de anuncios no autorizados prevista en el inciso I se abonará dentro de los cinco (5) días de notificada.

Los trámites de cese de actividad y/o cambio de titularidad relativos a los contribuyentes que realicen publicidad comprendida en los incisos A, D, E y H deberán ser precedidos del pago del derecho que comprenda al bimestre en que tal hecho ocurra.-

VI. DERECHOS DE VENTA AMBULANTE.

Se abonarán por mes calendario adelantado, hasta el día diez (10) de cada mes.

Al otorgarse el permiso se abonará la tasa correspondiente al mes en que tal hecho ocurra, computándose el mismo como mes entero.

VII. TASA POR INSPECCION VETERINARIA.

Los contribuyentes, propietarios, introductores o distribuidores que actúen regularmente en el ámbito de esta Municipalidad, abonarán mensualmente la tasa en base a una Declaración Jurada que deberán presentar en la Dirección de Rentas, hasta el día

diez (10) del mes siguiente al de prestación de los servicios, y en la que constará:

1. Apellido y Nombre ó Razón Social y domicilio del contribuyente, número de inscripción de CUIT, de Ingresos Brutos y Legajo Municipal.
2. Detalle por numeración de los Boletines de Inspección Veterinaria, indicando tipo de mercadería y cantidad o kilogramos, y la numeración de las facturas o remitos emitidos por cada Boletín.

Aquellos contribuyentes, propietarios, introductores o distribuidores que no actúen regularmente en ésta Jurisdicción, abonarán la tasa en función a los Boletines de Inspección Veterinaria que se emitan, dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la prestación del servicio, informando la numeración de las facturas o remitos que correspondan a cada Boletín.

Los productos en tránsito, excluidos del tributo en cuestión deberán estar amparados por un permiso de libre tránsito, el que deberá solicitarse en la Dirección de Contralor Sanitario municipal. El duplicado de dicho permiso deberá ser devuelto por el interesado a la mencionada repartición debidamente sellado y firmado por el Control Veterinario de la Comuna receptora de los productos, dentro del plazo de cinco (5) días.

Los establecimientos faenadores del Partido –frigoríficos o mataderos y/o peladeros- que actúen como agentes de percepción o retención de los terceros por quienes realicen la faena, deberán ingresar mensualmente la tasa; mediante la presentación ante la Dirección de Rentas con plazo hasta el día diez (10) del mes siguiente al de prestación del servicio, de una Declaración Jurada en la que constará:

1. Apellido y Nombre o Razón Social y domicilio del agente de percepción o retención, número de inscripción de CUIT, de Ingresos Brutos y Legajo Municipal.
2. Detalle por numeración de los Boletines de Inspección Veterinaria; indicando tipo de mercadería y cantidad o kilogramos y el Nombre y Apellido o Razón Social y domicilio del propietario, distribuidor o abastecedor de la misma, número de factura o remito e importe retenido.

Dicha presentación no exime al propietario, distribuidor o abastecedor de dar cumplimiento a la Declaración Jurada establecida en el primer párrafo de este Título, dejando constancia de quien actuó como agente de percepción o retención.

En todos los casos los contribuyentes deberán conservar la documentación referente a la comercialización de los distintos productos, para ser presentada a requerimiento de cualquier Dependencia de esta Municipalidad.

El plazo para el pago es el que se fije en la respectiva liquidación.

VIII. DERECHOS DE OFICINA.

Se abonarán al iniciar la actuación, al dar entrada a las solicitudes o gestiones análogas, según corresponda a los casos previstos en este Título.

IX. DERECHOS DE CONSTRUCCION.

Planos de Obra: Los Derechos deberán ser ingresados antes de la presentación de la Carpeta de Obra. La vigencia de las liquidaciones expedidas será la del mes en que las mismas se practiquen, pudiendo ingresarse dentro de los cinco (5) días del mes posterior al de realizada la liquidación.

X. DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS.

Se abonarán mediante la presentación de una Declaración Jurada, con detalle de: tipo de ocupación, período y superficie ocupada y/o por otro medio que reglamentariamente se establezca.

Los Derechos previstos en los incisos 1 a 5, 7 a 9, 11 y 12, deberán ser ingresados por mes y en forma anticipada, computándose la fracción de mes como mes entero y operándose el vencimiento el día diez (10) de cada mes.

Los previstos en los incisos 6, 10 y 13, deberán ingresarse previo a la efectivización de la



Municipalidad de La Plata

Periodo 2008
Registro de Decretos

Folio N° 2436

ocupación.

XI. DERECHOS DE EXPLOTACION DE CANTERAS, DE EXTRACCION DE ARENA, CASCAJOS, PEDREGULLO, SAL Y DEMAS MINERALES.

Se abonarán mediante la presentación de una Declaración Jurada, donde conste la cantidad de metros cúbicos de material extraído durante el curso del año inmediato anterior, con vencimiento el día 10 de Marzo de 2010.

XII. DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS.

Los Derechos previstos en los incisos 1 y 2 de este Título serán ingresados por quienes organicen tales espectáculos, en su carácter de agentes de percepción, dentro de los cinco (5) días posteriores a la realización de los mismos.

Los Derechos previstos en los incisos 5 y 7 serán ingresados por quienes organicen o realicen en forma habitual tales espectáculos, en su carácter de agentes de percepción, por mes vencido dentro de los cinco (5) días del mes siguiente al de realización de los espectáculos.

Los previstos en los incisos 3 y 4 se abonarán por bimestre, con las siguientes fechas de vencimiento:

BIMESTRES	VENCIMIENTO
Enero-febrero	09-04-2010
Marzo-abril	10-06-2010
Mayo-junio	10-08-2010
Julio-agosto	08-10-2010
Septiembre-octubre	10-12-2010
Noviembre-diciembre	10-02-2011

Los previstos en los incisos 6, 8 y 9 se abonarán previo a la autorización respectiva o a la renovación, en su caso.

XIII. PATENTES DE RODADOS.

Se abonarán dos (2) cuotas iguales, cada una de ellas por el 50% del valor fijado en la Ordenanza Impositiva, al momento de su exigibilidad.

Fijanse las siguientes fechas de vencimiento:

Primera cuota: 09 de Abril de 2010

Segunda cuota: 11 de Octubre de 2010

En los casos de vehículos nuevos o que se radiquen en el Partido, dentro de los 15 días de su radicación, deberá abonar la primera cuota si tal hecho se produce antes del 1º de Julio de 2008 o la segunda cuota si esto ocurre con posterioridad; dicho pago será de carácter provisorio y sujeto al reajuste que correspondiere al vencimiento de la cuota.

Similar temperamento deberá tomarse para el caso de baja de la radicación.

XIV. TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.

Operaciones Particulares: se abonarán los derechos antes de expedirse los documentos.

Operaciones realizadas en remates y/o ferias locales: los rematadores y/o consignatarios de hacienda instituidos como agentes de retención, ingresarán los derechos dentro de los cinco (5) días siguientes al de realización de cada remate - feria o en los plazos y condiciones que reglamentariamente se establezcan.

Los titulares de guías de traslado de otras jurisdicciones, deberán proceder a su archivo en este Municipio, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos subsiguientes al de la remisión del referido documento.

Los frigoríficos o mataderos que actúen como agentes de retención o percepción de

los derechos correspondientes al archivo de guías, guías de faena, certificado y/o guías de cuero de los semovientes que se faenan en sus establecimientos, ingresarán los derechos retenidos y/o percibidos por mes vencido, dentro de los diez (10) días siguientes al mes que corresponda.

XV. DERECHOS DE CEMENTERIO.

Se abonarán al prestar los servicios o expedir los títulos, según los casos, con excepción de:

Renovación de nichos y sepulturas: se deberán efectuar dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo de la prestación de uso original, correspondiendo ingresar al momento de la solicitud de renovación el valor vigente y por el período por el que se otorgue la misma. Dicho plazo deberá ser contado desde el vencimiento de la concesión o préstamo de uso inmediato anterior, considerándose tal pago realizado en término.

Las liquidaciones que se efectúen por períodos vencidos se realizarán al valor que al momento del pago establezca la Ordenanza Impositiva y se imputarán en término.

Fracción de tierra concedida al Cementerio Israelita, se abonará por bimestre, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva, con vencimiento hasta el día diez (10) del mes siguiente al bimestre que corresponda.

XVI. TASA POR SERVICIOS VARIOS.

La tasa del inciso 2 será ingresada por la Empresa Distribuidora de Gas, que actuará como agente de percepción, en las fechas de vencimiento que se fijan en función de las percepciones ocurridas en los meses señalados a continuación:

<i>PERCEPCIONES MES/AÑO</i>	<i>VENCIMIENTO</i>
Diciembre 2009	15/01/2010
Enero 2010	15/02/2010
Febrero 2010	15/03/2010
Marzo 2010	15/04/2010
Abril 2010	15/05/2010
Mayo 2010	15/06/2010
Junio 2010	15/07/2010
Julio 2010	13/08/2010
Agosto 2010	15/09/2010
Septiembre 2010	15/10/2010
Octubre 2010	15/11/2010
Noviembre 2010	15/12/2010

Los casos contemplados en el resto de los incisos se abonarán en el momento de la prestación del servicio.

XVII. CONTRIBUCION ESPECIAL POR PAVIMENTO.

Fijense como fechas de vencimiento las mismas que fueron establecidas en el Título I de este artículo, para la Tasa por Servicios Urbanos Municipales.

XVIII. CONTRIBUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

La Contribución establecida en este Título, se abonará en tres cuotas iguales, con las siguientes fechas de vencimiento:

<i>CUOTAS</i>	<i>FECHAS DE VENCIMIENTO</i>
1	25/08/2010
2	25/10/2010
3	23/12/2010



Municipalidad de La Plata

Periodo 2009

Registro de Decretos

Folio N° 2437

**XIX. CONTRIBUCION UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS.**

Fíjense como fechas de vencimiento de los anticipos mensuales establecidos en el Título Decimonoveno, los días 10 de cada mes o el día hábil siguiente.

Se establece como fecha de vencimiento para la presentación de la base imponible anual definitiva correspondiente al Ejercicio 2009 e ingreso de las diferencias que resulten, el dia 21de Enero de 2010.

XX. CONTRIBUCION ESPECIAL DE PATRULLA POLICIAL.

Fíjense como fechas de vencimiento las mismas que fueron establecidas en el Título I de este artículo, para la Tasa por Servicios Urbanos Municipales.

**XXI. DERECHOS POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y PERMISO DE
INSTALACION DE ANTENAS.**

A requerimiento del contribuyente, se abonará al presentar la solicitud.

Por intimación municipal dentro del plazo otorgado al efecto, con las actualizaciones, multas e interese a que hubiere lugar.

**XXII. TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE RADIOFRECUENCIA,
RADIODIFUSION Y TELE Y RADIO COMUNICACIONES.**

Fíjanse para la liquidación y pago correspondientes a los bimestres respectivos, las siguientes fechas de vencimientos:

Enero-febrero: 10/03/2010

Marzo-Abril: 10/05/2010

Mayo-Junio: 12/07/2010

Julio-Agosto: 10/09/2010

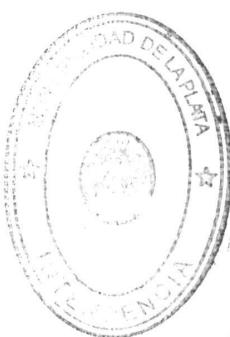
Septiembre-octubre: 10/11/2010

Noviembre-diciembre: 10/01/2011

ARTICULO 2º. – El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de la Unidad Ejecutora de Ingresos Públicos.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

LIC. GUSTAVO JAVIER PRINCI
Secretario
Unidad Ejecutora de Ingresos Públicos



OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata



Periodo 2009

Registro de Decretos

Folio N° 2438

LA PLATA, 1 DIC 2009

VISTO:

El expediente 4061 – 59.653/09 relacionado con la habilitación de taxi N° 201, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de octubre de 1989, se otorgó al Sr. EMILIO RAIDAN, DNI 2.309.911, con domicilio en calle 18 N°236 de La Plata, la habilitación de taxi N° 201;

Que actualmente se encuentra suspendido en la prestación del servicios, atento que el vehículo afectado a la habilitación de referencia –Fiat Duna, modelo 1991, supera la antigüedad máxima permitida para prestar servicio que es de 13 años (conf. Art. 6 inc. A) Ordenanza 4.455/78 modificado por Ordenanza N° 10.326/07;

Que ante el fallecimiento del titular de la habilitación, no se ha procedido a la inscripción de la correspondiente declaratoria de herederos;

Que el día 8 de mayo de 2009 se libraron cédulas de notificación, intimando a los herederos declarados del Sr. Raidan, que conforme lo establecido en la Disposición N° 06/09 de la Dirección de habilitaciones, deberían proceder a regularizar la prestación del servicios en el plazo de quince días, efectuando la correspondiente inscripción de la declaratoria de herederos y mejora de vehículo; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de proceder a la cancelación de la habilitación oportunamente otorgada;

Que si bien las notificaciones resultaron negativas, es obligación de los particulares informar los cambios de domicilio que realicen;

Que en virtud de ello, atento el tiempo transcurrido y la inacción observada de la parte interesada, corresponde hacer efectivo el apercibimiento efectuado;

Que las habilitaciones conferidas por la administración municipal constituyen autorizaciones para determinados fines, las que quedan sujetas al cumplimiento de la totalidad de los recaudos exigidos por el correspondiente ordenamiento normativo;

Que por ende, resulta esencialmente precaria, no constituyendo un derecho permanente, sino solo una facultad para la explotación del servicio en tanto y en cuanto se mantengan en el tiempo los respectivos requisitos;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que la ausencia de todos o algunos de ellos habilita a la Municipalidad a proceder a la revocación de la habilitación otorgada;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

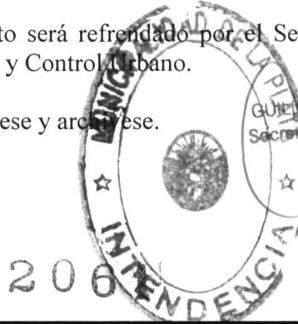
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Revócese la habilitación de taxi N° 201, oportunamente otorgada al Sr. EMILIO RAIDAN, DNI 2.209.911 por los motivos expuestos en los considerandos del presente

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública y el Señor Secretario de Justicia de Faltas y Control Urbano.

ARTICULO 3º: Regístrate, notifíquese y archívese.

Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO
SECRETARIO
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA
Municipalidad de La Plata



DR. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata